



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL

"SAN JOSÉ OBRERO DE PJURA"

URB. SAN JOSÉ JIRÓN "E" MZ K LOTE 20 TLF: 320382
VEINTISEIS DE OCTUBRE – PIURA

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO



CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO AÑO ACADÉMICO 2023

Conste por el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2023** que suscriben de una parte, la I.E.P. "San José Obrero", la misma que se identifica con **RUC N° 20146752137**, autorizada mediante la Resolución Directoral Zonal N° 2290 y Licencias de Funcionamiento N° 3259-2022-MDVO-GDE y N° 3260-2022-MDVO-GDE, debidamente representada por su Director Crisanto Mayo Ramírez con DNI Nro. 02782060 señalando domicilio en Urbanización San José Jirón E Mz K Lotes 19-20 y a quien en adelante denominaremos **EL COLEGIO** y de otra parte don con DNI N° y doña con DNI N° señalando domicilio a quien en adelante se denominará **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO** del (de la) menor y responsable del pago:

N° DNI /C.EXTR.	Apellidos y Nombres del Estudiante	Grado / Nivel

N° DNI /C.EXTR.	Apellidos y Nombres del Responsable del pago	Correo electrónico

Conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

I. DE LOS SUJETOS DEL COMPROMISO:

EL COLEGIO es una Institución Educativa de carácter privado autorizado mediante R.D. 1623 (Nivel inicial), R.D. R. N° ° 2290 (Nivel Primaria) y R.D.R. N° 1068 (Nivel Secundaria), para impartir educación escolarizada en los niveles **inicial, primaria y/o secundaria**, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación - Ley N° 28044, sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados - Ley N° 26549, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-ED, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, sus Reglamentos y el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO del menor cuyos datos se consignan en el presente CONTRATO ha solicitado matricular al estudiante para el presente año escolar 2023 y que serán refrendados en el anexo 1 que forma parte integrante del presente contrato.

II. OBJETO DEL CONTRATO

Formalizar la vinculación del educando y de **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO** al servicio educativo que ofrece **EL COLEGIO** y compromete a las partes a cumplir con las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio educativo, obligaciones que son colectivas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes ya que el derecho a la educación se considera un derecho deber.

III. DERECHOS DE EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO

Además de lo establecido en la normativa vigente, de **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO** tienen los siguientes derechos:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL

"SAN JOSÉ OBRERO DE PJURA"

URB. SAN JOSÉ JIRÓN "E" MZ K LOTE 20 TLF: 320382
VEINTISEIS DE OCTUBRE – PIURA



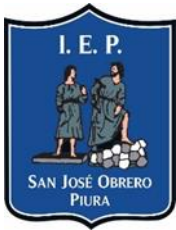
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

- 1) A exigir la regular prestación del servicio educativo, el mismo que se ajustará a las Directivas que el MINEDU establezca para el Desarrollo del Año Escolar 2023.
- 2) A exigir el cumplimiento del Reglamento Interno del Colegio, Plan Anual de Trabajo, Proyecto Educativo Institucional y el Plan Curricular Institucional 2023, así como los documentos de orden interno que el colegio implemente.
- 3) A participar en el proceso educativo del estudiante.
- 4) A solicitar y recibir orientación sobre la educación de su(s) hijo(s)(a) por mecanismos que establezca **EL COLEGIO**.
- 5) A presentar la queja o reclamo, que desee hacer, mediante el "**LIBRO DE RECLAMACIONES**" de **EL COLEGIO**, el cual obra en secretaría del I.E.P, así como el libro de reclamos virtual, el cual se encuentra en nuestra página web <http://www.sanjoseobreropiura.com/>
- 6) A presentar su queja relacionada con el presunto y/o posible bullying (violencia y acoso entre estudiantes), ante el (la) tutor (a) de aula y/o ante la Coordinación de Disciplina Escolar, Tutoría Educativa y Actividades y/o Director.
- 7) A solicitar información completa y veraz sobre el contenido del servicio educativo.
- 8) Solicitar a la Institución exonerar a sus hijos de la parte física del área de Educación Física por cuestión de salud, sustentándolo con los certificados médicos correspondientes.
- 9) A solicitar o no la devolución de la cuota de ingreso en caso de retiro del alumno.

IV. OBLIGACIONES DE EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO

Aparte de los derechos señalados en la normativa vigente, **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO**, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Honrar con el pago de los servicios educativos: cuota de ingreso, de ser el caso, matrícula y pensión educativa.
- b) Las pensiones de enseñanza tienen plazo hasta el último día hábil del mes correspondiente, teniendo en cuenta que el Presupuesto de Operación e Inversión del Colegio se financia únicamente con las pensiones de enseñanza, que a su vez solventan el pago de remuneraciones, gratificaciones y bonificaciones del personal docente, administrativo, de servicio, así como la adquisición de bienes y pago de servicios (luz, agua, teléfono, etc.).
- c) La cuota de ingreso se paga únicamente cuando el alumno ingresa por primera vez y en casos de reincorporación al centro educativo, independientemente del nivel educativo al cual ingrese.
- d) La matrícula debe cancelarse en el periodo establecido y oportunamente informado, el cual inicia el 23 de enero 2023 hasta el 10 de febrero 2023. **Siendo requisito para ello haber cancelado la totalidad de las pensiones escolares correspondientes al año 2022.**
- e) Efectuar los pagos de los costos del servicio educativo a través de los canales habilitados por Caja Piura para tal fin (Pago en Ventanilla, Red de Cajeros, Red de Agentes, Banca por Internet o App Móvil) de acuerdo al procedimiento señalado en el Boletín Informativo 2023.
- f) Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias (conductuales, de lenguaje, terapia ocupacional, terapia de habilidades sociales, terapias familiares, etc.) y presentación de los informes de acompañamientos externos de su menor hijo o hijos en las fechas solicitadas por el Departamento Psicológico de EL COLEGIO.
- g) Autorizar a EL COLEGIO la realización de las evaluaciones psicopedagógicas que estimen conveniente. En caso no brinden tal autorización, LOS PADRES Y/O APODERADOS deberán señalarlo de manera expresa, tomando la exclusiva responsabilidad por tal negativa.
- h) Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga EL COLEGIO en aplicación del Reglamento Interno de la Institución.



"SAN JOSÉ OBRERO DE PJURA"

URB. SAN JOSÉ JIRÓN "E" MZ K LOTE 20 TLF: 320382
VEINTISEIS DE OCTUBRE – PIURA



AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

- i) A cumplir estrictamente con las citas y convocatorias que le formulen el Tutor de Aula, Profesores, Coordinador de Disciplina Escolar, Tutoría Educativa y Actividades, Coordinadores Académicos, Psicóloga, Administración, o la Directora de EL COLEGIO, mediante los mecanismos que establezca el Colegio.
- j) A cumplir el Proyecto Educativo Institucional y aceptar el **Reglamento Interno** de **EL COLEGIO** como el principal instrumento de normatividad que regula la participación de su(s) hijo(s) o hija (s) y de los Padres de Familia con **EL COLEGIO**, documentos que se encuentran a disposición de los padres de familia en la página web del colegio y pueden ser consultados libremente en <http://www.sanjoséobreropiura.com/documentacioninterna/>
- k) **En el caso que el (la) estudiante sea retirado o trasladado por cualquier motivo y en cualquier época del año, se comprometen expresamente a no efectuar peticiones o reclamaciones ante EL COLEGIO ni su Promotor, respecto a: devoluciones de los pagos de matrícula y pensión escolar pagada ya canceladas y con el servicio brindado. Además, acepta que, en caso de retiro, deberá cancelar la pensión del mes en el que se efectúe realmente el retiro, en forma proporcional a la prestación del servicio.**
En caso de que se produzca el retiro o traslado del menor a otro centro de estudios, deben encontrarse debidamente canceladas las pensiones vencidas a la fecha del traslado o retiro, caso contrario, EL COLEGIO retendrá los certificados de estudios y demás documentación que faculte la ley.
- l) Evitar la propagación de todo acto de violencia, hostigamiento, intimidación, discriminación, difamación y cualquier otra manifestación que constituya acoso entre estudiantes, incluyendo aquellos que se cometan por medios telefónicos, electrónicos o informáticos y comprometerse a cumplir con la consejería que les brinda **EL COLEGIO** para lograr una Convivencia Escolar Democrática.
- m) Aceptar que los Departamentos de Psicología y Psicopedagogía realicen evaluaciones, asesoría y acompañamiento a su menor hijo(a), por los mecanismos que **EL COLEGIO** establezca.
- n) Informar al Tutor, coordinador de tutoría o departamento de Psicología cualquier patología física o psicológica que padezca el menor, con la finalidad de tomar las medidas necesarias para que el menor se desarrolle de manera adecuada.
- o) Realizar un acompañamiento constante a su hijo(a) en su formación académica y conductual. Esto implica acercarse al Colegio para solicitar información, sin esperar ser citado, teniendo en cuenta el horario disponible para la atención a los padres de familia.
- p) Participar en todas las actividades y programas alternos que contribuyan al mejoramiento del servicio educativo ofrecido en **EL COLEGIO**.
- q) No involucrar al colegio ni al menor en disputas familiares sobre tenencia, custodia, alimentos y otras afines que puedan generar un impacto negativo en el menor en el desarrollo académico y conductual, ni mucho menos solicitar información a EL COLEGIO para dichos fines.
- r) En caso de que el MINEDU habilite actividades fuera del centro y estudios (viajes) y EL COLEGIO los programe, LOS PADRES DE FAMILIA deberán suscribir las autorizaciones correspondientes y al mismo tiempo se harán responsables de cualquier daño o deterioro ocasionado a terceros ajenos al colegio como consecuencia de la conducta del menor.
- s) No contratar a docentes del centro educativo para realizar reforzamiento.
- t) No levantar la voz ni agredir física ni verbalmente a ningún trabajador del centro educativo y miembros de la comunidad educativa.
- u) Realizar las acciones conducentes para garantizar el correcto desarrollo de las clases.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL

"SAN JOSÉ OBRERO DE PJURA"

URB. SAN JOSÉ JIRÓN "E" MZ K LOTE 20 TLF: 320382
VEINTISEIS DE OCTUBRE – PIURA



AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

- v) No podrá acudir ante ninguna de las autoridades administrativas o institucionales con la finalidad de difamar, acusar o imputar en contra de **EL COLEGIO** cualquier hecho falso, injurioso o delictivo sobre el desarrollo de sus actividades.

En ese sentido, y con la finalidad de mantener buenas relaciones entre las partes, **LOS PADRES DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO** no deberá revelar ningún tipo de información que vaya en contra de los intereses y salvaguardia de **EL COLEGIO**, perjudicándola a esta última frente a situaciones en base a supuestos, así como hechos inexistentes y falsos.

V. DERECHOS DE EL COLEGIO

En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, **EL COLEGIO** tiene los siguientes derechos:

1. Exigir el cumplimiento del Reglamento Interno y de los deberes académicos que se derivan del servicio por parte del (la) estudiante y de LOS PADRES Y/O APODERADOS.
2. Imponer medidas disciplinarias (de acuerdo a los lineamientos establecidos en nuestro Reglamento Interno) a los menores ante cualquier conducta que transgreda el reglamento Interno y afecte la comunidad educativa.
3. Exigir a **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO** el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del (la) estudiante.
4. Retener los certificados de estudio correspondientes a los años lectivos en los que **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO** tengan deudas pendientes contraídas con **EL COLEGIO, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Centros Educativos Privados.**
5. No ratificar la matrícula del(la) estudiante para el año 2024, por deudas pendientes correspondientes al servicio educativo del año 2023 o por incumplimiento de alguno de los términos del compromiso de pago que se haya llegado con **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO.**
6. **INFORMAR A LAS CENTRALES DE RIESGO LA EXISTENCIA DE 02 o más pensiones PENDIENTES de pago; SIN PERJUICIO DE QUE EL (LA) ESTUDIANTE CONTINÚE CON SUS ESTUDIOS EN EL PRESENTE AÑO 2023, NO PUDIENDO RENOVAR MATRÍCULA PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2024 MIENTRAS ESTA SITUACIÓN PERSISTA,** lo cual será informado 30 días calendarios anteriores a la clausura del año escolar 2023.
7. La I.E. Realizará la ejecución de cobranza de dudas vencidas mediante un servicio de una recaudadora externa la cual llevará a cabo un proceso de comunicación a través de diferentes canales tales como:
 - Llamadas telefónicas.
 - Mensajes de Texto y de voz.
 - Correo electrónico y físico.
 - Cartas de Infocorp.
 - Otros que el colegio implemente.
8. La I.E. se reserva la facultad de No Renovar la matrícula del siguiente periodo así realice el pago extemporáneo de la deuda que mantiene vigente.
9. Todo costo notarial, de registro, courier, que realice el Colegio en el cobro de las pensiones de enseñanza, deberá ser reembolsado por el padre de familia que ocasionó el retraso.



VI. OBLIGACIONES DE EL COLEGIO.

- a) Ofrecer una educación integral, de acuerdo con los fines de la educación peruana, los lineamientos del Magisterio y del Ideario contenido en el Proyecto Educativo Institucional.
- b) A desarrollar los planes y programas establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.
- c) Informar a **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO** sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hijo (a) dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
- d) Las demás establecidas en el Reglamento Interno.
- e) Proteger los datos personales de los PADRES DE FAMILIA y del MENOR, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales.
- f) Implementar un libro de reclamaciones virtual y colocarlo en su página web.

VII. CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE INFORMACIÓN.

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO declaran que conocen y aceptan que el marco doctrinal, fines y objetivos que sustenta la educación de EL COLEGIO y, por tanto, acepta el cumplimiento del Reglamento Interno de la I.E.P. y expresa su compromiso de observar y respetar dicho Marco Doctrinal y el Reglamento mencionado. Asimismo, **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO** que el colegio ha cumplido con los plazos legales para hacer conocer la información relacionada con:

- a) Requisitos para el ingreso del (la) estudiante nuevo de ser el caso.
- b) El plan de estudios y calendarización del Año Escolar.
- c) Los sistemas de evaluación y control de los(as) estudiantes.
- d) El número de estudiantes por aula.
- e) El horario de clases.
- f) Los servicios de apoyo al estudiante.
- g) El Reglamento Interno.
- h) Condición profesional del Director, del Personal Jerárquico y Docente.
- i) Los certificados o constancias que serán otorgadas a nombre del (de la) estudiante al concluir sus estudios secundarios.
- j) Régimen económico del año lectivo 2023.

VIII. CUOTA DE INGRESO, MATRÍCULA Y PENSIÓN EDUCATIVA. -

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO declaran conocer y aceptan que el monto de la matrícula para el año lectivo 2023 será el siguiente¹ :

CUOTA DE INGRESO ²	MONTO
Estudiante nuevo	S/. 1000.00

¹ En caso las autoridades del Estado establezcan otra modalidad de servicio educativo distinta a la modalidad propuesta en este documento, se analizarán las variables necesarias a fin de determinar la pensión año 2023 en caso se incrementen los costos operativos del colegio.

² En caso el padre de familia retire al alumno (a) del centro educativo, la cuota de ingreso será devuelta de manera proporcional al tiempo estudiado en el Centro educativo, por lo cual, el padre de familia se deberá poner en contacto con el Departamento de Contabilidad, quienes efectuarán el cálculo conforme a ley.

**"SAN JOSÉ OBRERO DE PJURA"**URB. SAN JOSÉ JIRÓN "E" MZ K LOTE 20 TLF: 320382
VEINTISEIS DE OCTUBRE – PIURA

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO



CONCEPTO	NIVELES	COSTO MENSUAL DEL SERVICIO EDUCATIVO
Matrícula	Inicial 04 años	S/. 340.00
	Inicial 05 años	S/. 340.00
	Primaria (1° a 6°)	S/. 340.00
	Secundaria (I a V)	S/. 340.00
Pensión educativa	Inicial 04 años	S/. 340.00
	Inicial 05 años	S/. 340.00
	Primaria (1° a 6°)	S/. 340.00
	Secundaria (I a V)	S/. 340.00

El proceso de matrícula finaliza con la entrega y verificación **TOTAL** de los documentos requeridos y pagos respectivos. Siendo obligación del colegio la generación de la Ficha Única de Matrícula (FUM) y colocación de información de datos del alumno en el SIAGIE, la cual acredita ante la UGEL que el/la menor forma parte de la comunidad educativa para el año educativo 2023. **Por tanto, el monto abonado por matrícula es único y no tiene carácter reembolsable.**

Cabe indicar que, la información requerida se utilizará únicamente para el proceso de admisión e inscripción de los alumnos, respetando en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS. La información será custodiada en formato físico y digital, pudiendo el titular de los datos personales, realizar las modificaciones y actualizaciones correspondientes, siempre que sean necesarias para la admisión e inscripción del postulante.

IX. PENSIONES EDUCATIVAS

- EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO** declaran conocer y aceptan que el pago por la enseñanza durante el año escolar es anual y se programa en 10 pensiones mensuales.
- EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO** declaran conocer que el vencimiento de las pensiones de enseñanza es el **último día del mes**. De manera extraordinaria y especial, el vencimiento del mes de diciembre será el 17 de diciembre, día en que deberá cancelarse esa pensión.
- Aceptan que el retardo en el pago dará derecho a exigir el interés moratorio establecido por el Banco Central de Reserva del Perú equivalente a 0.015% del importe de la pensión y será calculado diariamente por la Institución Financiera. Esto se computará al día siguiente de la **fecha de vencimiento** indicado en el siguiente cronograma³:

Mes	Vencimiento	Mes	Vencimiento
Marzo	01/04/2023	Agosto	01/09/2023
Abril	02/05/2023	Setiembre	02/10/2023
Mayo	01/06/2023	Octubre	02/11/2023
Junio	01/07/2023	Noviembre	01/12/2023
Julio	01/08/2023	Diciembre*	17/12/2023

³ EL COLEGIO EMITIRÁ LOS RECORDATORIOS PERTINENTES DE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL

"SAN JOSÉ OBRERO DE PIURA"

URB. SAN JOSÉ JIRÓN "E" MZ K LOTE 20 TLF: 320382
VEINTISEIS DE OCTUBRE – PIURA



AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

(*) Esta fecha extraordinaria y especial de pago, cumple con los lineamientos establecidos por el MINEDU e INDECOPI, toda vez que al culminar el servicio educativo corresponde el pago pertinente.

- El interés moratorio es el establecido por el Banco Central de Reserva del Perú equivalente a 0.015% del importe de la pensión.
- El interés moratorio se computa desde el día siguiente de la fecha de vencimiento.
- La I.E. tiene la facultad de informar a las Centrales de Riesgo (Infocorp, Equifax, Certicom, etc.) cuando se adeuden 2 o más mensualidades continuas en el año escolar.
- En caso de incumplimiento del pago de pensiones educativas, el Colegio retendrá certificados de estudios.
- En caso de incumplimiento del pago de pensiones educativas, el Colegio se encuentra facultado a no reservar matrícula para el año educativo 2024, lo cual será informado 30 días calendarios anteriores a la clausura del año escolar 2023.

d) EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO declaran conocer y aceptan que los montos de las pensiones escolares del año 2023 podrán ser incrementadas de acuerdo con la inflación y/o aumento de precios de los bienes y servicios necesarios para la continuidad de la prestación del servicio educativo, observando las disposiciones legales vigentes.

X. UNIFORMES ⁴

- Uniforme de diario - Varones:
 - Pantalón Azul.
 - Camisa Blanca con Insignia Bordada de la IE.
 - Medias Azules con logo.
 - Zapatos Negros.
 - Chompa y Corte Escolar.
- Uniforme de diario - Mujeres:
 - Falda Azul con pliegues (Debajo de la rodilla).
 - Blusa Blanca con Insignia Bordada de la IE.
 - Medias Blancas con logo.
 - Zapatos Negros.
 - Chompa Escolar.
- Uniforme de Educación Física:
 - Buzola.
 - Short.
 - Polo de Educación Física de la IE.
 - Medias Blancas con Logo.
 - Zapatillas de Lona Blanca.

El uniforme de deporte es obligatorio en las actividades deportivas que se indique. Asimismo, sus hijos deben traer gorro y bloqueador para estas actividades y les pedimos los comprometan a su

⁴ Los padres de familia podrán adquirir el uniforme en las tiendas y proveedores de su preferencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL

"SAN JOSÉ OBRERO DE PJURA"

URB. SAN JOSÉ JIRÓN "E" MZ K LOTE 20 TLF: 320382
VEINTISEIS DE OCTUBRE – PIURA

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO



uso responsable. Todo deberá estar marcado con el nombre y la sección del alumno, así como las demás prendas de abrigo que traigan al colegio.

Pese a la obligación y deber exclusivo de los padres de familia, la I.E. tendrá protector solar que será entregado a los alumnos **en casos excepcionales**, con la única finalidad que los estudiantes no se vean afectados por la radiación solar UV que azota la ciudad de Piura.

XI. AUTORIZACIONES

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO declaran que, antes del inicio del proceso de contratación del servicio educativo, fueron debidamente informados con las autorizaciones y certificaciones con las que cuenta EL COLEGIO, las cuales se mencionan a continuación:

- R.D. N° 2290 (Creación del Nivel Primaria) del 12 de junio de 1963.
- R.D. N° 1623 (Ampliación a Nivel Inicial) del 25 de setiembre de 1996.
- R.D. N° 1068 (Ampliación a Nivel Secundaria) del 13 de mayo de 1998.
- Certificados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil N° 175-2022-MDVO-SGGRD y N° 175-2022-MDVO-SGGRD, otorgado por la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.
- Resolución de nombramiento y reconocimiento de director: RD N° 9175 (Reconocimiento Promotor General) del 11 de diciembre de 2020.
- Resolución de nombramiento y reconocimiento de Promotor: RD N° 1877 (Encargatura de Dirección) del 15 de febrero de 2021.

Las resoluciones antes mencionadas se encuentran exhibidas en la página Web del Colegio:
<http://www.sanjoseobreropiura.com/documentacioninterna/>

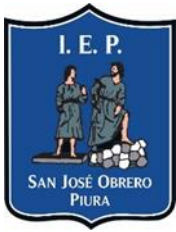
XII. DISTRIBUCIÓN DE HORAS LECTIVAS

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO aceptan que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas, a que está facultada la Institución Educativa, durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumpla las horas mínimas establecidas para cada nivel educativo.

XIII. ASUNTOS DE TENENCIA Y /O RÉGIMEN DE VISITAS

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO aceptan que no involucrarán a la Institución Educativa en los procesos judiciales o extrajudiciales sobre asunto de tenencia y/o régimen de visitas del estudiante. **EL COLEGIO** únicamente atenderá estos temas cuando provengan de un requerimiento de la autoridad competente.

Así mismo, los padres de familia deberán comprender que, los problemas familiares que puedan tener no deben ser trasladados al colegio, por lo que, en caso se citen a ambos padres para atender necesidades del alumno, dichos problemas no deberán ser obstáculo para poder participar de manera activa en las reuniones o acciones que el colegio implemente para velar por el correcto desarrollo del alumnado.



XIV. DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO deberán presentar el poder de representación contenido en un documento judicial o extrajudicial o carta poder con firmas notarialmente legalizadas.

XV. CAUSALES DE TERMINACIÓN O DE NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por expiración del término fijado, es decir, finalización del año académico.
- b) Por mutuo consentimiento de las partes.
- c) Por muerte del educando.
- d) Por suspensión de actividades de EL COLEGIO por más de 60 días continuos o por cierre definitivo de EL COLEGIO.
- e) Traslado de matrícula del estudiante a petición voluntaria de **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO**.
- f) Cuando al alumno(a) incurra en alguna falta que conlleve su separación definitiva de la I.E.P., conforme lo establece el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.
- g) Por incumplimiento de las obligaciones de pago de pensiones educativas 2023, de acuerdo a lo señalado en el D.S N° 005-2021-MINEDU.

XVI. VIGENCIA

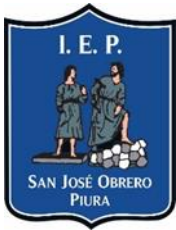
- a) El presente contrato tiene vigencia desde la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2023.
- b) Las partes acuerdan que **no habrá renovación automática** del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, previa suscripción anual de las partes.
- c) No habrá renovación del CONTRATO para el año educativo 2024, si:
 - **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** ha observado morosidad en el pago de las pensiones durante el año escolar y/o culmine el año escolar 2023 con deuda, ha refinanciado el pago de las mismas y no ha cumplido con dicho refinanciamiento⁵.
 - Mantiene deuda del año anterior al momento de la matrícula.
 - No se matriculó en las fechas fijadas en el cronograma de matrícula 2023.
 - No se haya completado de manera íntegra el proceso de matrícula con la entrega y firma de toda la documentación necesaria de dicho proceso, sea física o virtual.
 - En caso se verifique que el alumno o el PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO no cumplieron de manera íntegra y oportuna con los compromisos de la matrícula condicionada en caso se haya realizado.
 - En caso el alumno haya sido expulsado de EL COLEGIO por imposición de sanción de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno Educativo y que la matrícula se encuentre condicionada a la conducta del menor.

XVII. HORARIO DE CLASES Y NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTES POR AULA

1) **LAS PARTES** declaran conocer y se obligan a respetar el horario de clases durante el año escolar, el mismo que se detalla a continuación:

Inicial y 1ero de Primaria	2do a 6to de Primaria	Secundaria
Lunes a Viernes 7:30 am a 1:15 p.m	Lunes a Viernes 7:30 am a 2:00 p.m	Lunes a Viernes 7:30 am a 3:00 p.m

⁵ El pago de la deuda de manera extemporánea no elimina la facultad del colegio de no renovar matrícula 2024.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL

"SAN JOSÉ OBRERO DE PJURA"

URB. SAN JOSÉ JIRÓN "E" MZ K LOTE 20 TLF: 320382
VEINTISEIS DE OCTUBRE – PIURA

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO



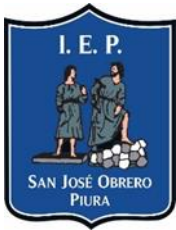
- 2) **EL PADRE DE FAMILIA,**
- 3) **TUTOR O APODERADO** acepta que, por situaciones específicas **EL COLEGIO** cambie el horario de clases de forma excepcional.
- 4) **EL COLEGIO** se obliga a mantener un número máximo de alumnos por aula de: **38**

XVIII. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO, declara conocer y aceptar que:

- **DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y PSICOPEDAGOGÍA.** Encargado de orientar y acompañar a los estudiantes que presenten dificultades en el aprendizaje, formando alianzas estratégicas con especialistas de nuestra ciudad. Asimismo, velar por el desarrollo y crecimiento emocional de nuestros alumnos, estando siempre a disposición de las necesidades de éstos. Además, en los grados próximos a egresar, se brinda orientación vocacional al trinomio educativo.
- **TUTORIA y ORIENTACIÓN DEL ESTUDIANTE (TOE).** Promueve la convivencia democrática y cultura de paz para mejorar el aprendizaje, estableciendo medidas y procedimientos de protección, así como la atención integral ante situaciones que vulneren los derechos de los estudiantes. También generan la toma de conciencia, al poner en práctica las normas de convivencia establecidas y difundidas en la IE.

XIX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) De no mediar **RENOVACIÓN DEL CONTRATO** o de **RESOLVERSE** el mismo en aplicación de las condiciones establecidas en el presente contrato o en el Reglamento Interno; **EL COLEGIO** dispondrá de la vacante en forma inmediata.
- b) El pago extemporáneo de las pensiones educativas no elimina la facultad del colegio de ejercer su derecho a no renovar matrícula para el año lectivo 2024.
- c) **EL COLEGIO**, se reserva el derecho de modificar la plana docente, por motivos de fuerza mayor o por disponibilidad del docente (profesor), garantizando que la calidad del curso no se vea afectada.
- d) **Ley 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", y su Reglamento.** Nuestra I.E. tiene implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual tiene como finalidad que el centro educativo sea un ambiente seguro, tanto para los trabajadores de la I.E. como para los estudiantes. En ese mismo sentido, y en atención al desarrollo de educación, se establecerán las medidas de seguridad para evitar riesgos ergonómicos para los alumnos, así como el estrés ocupacional por parte de los docentes.
- e) **Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento.** Nuestra I.E. asegura la total confidencialidad de los datos personales que hayan proporcionado los PP.FF. o apoderados, al momento de establecer el contrato de servicio educativo, para lo cual, contamos con bancos de datos personales debidamente registrados ante el Ministerio de Justicia. Se precisa que la información personal de los alumnos se encuentra debidamente custodiada de manera automatizada y no automatizada, así mismo informamos que la misma será utilizada única y exclusivamente para fines estrictamente académicos.
- f) Por lo antes expuesto, se le requerirá de manera anual las autorizaciones respecto al uso de datos personales para diversas actividades, así como el uso de imagen durante el año 2023.
- g) **Permisos especiales en Educación Física.** No existe la exoneración del área. Cuando no se pueda hacer ejercicio físico, los padres deben enviar una justificación para dispensar a su hijo(a).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL

"SAN JOSÉ OBRERO DE PJURA"

URB. SAN JOSÉ JIRÓN "E" MZ K LOTE 20 TLF: 320382
VEINTISEIS DE OCTUBRE – PIURA

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO



Si se trata de periodos más largos, adjuntar un certificado médico. En cualquiera de los casos, el alumno, deberá estar presente en la clase.

h) Igualmente declaran tener conocimiento, a través del portal web del Colegio <http://www.sanjoseobreroapiura.com/documentacioninterna/>, de lo siguiente:

- Boletín Informativo 2022-2023.
- Reglamento Interno de EL COLEGIO 2023.
- Proceso de admisión.
- Proceso de Matrícula e inscripción.
- Plan de Convivencia.
- Propuesta Pedagógica.

XX. AUTORIZACIÓN DE FOTOGRAFÍAS E IMAGENES

EL PADRE, TUTOR O APODERADO, autoriza que las fotografías y videos de las actividades educativas, académicas internas o externas, deportivas, recreativas, paseos, etc., así como de la Primera Comunión, Confirmación, publicidad y videos corporativos del colegio, entre otras actividades realizadas y en las que aparezca su menor hijo (a) sean publicadas en el Boletín Informativo que la institución edita sin fines de lucro, así como su página Web o de alguna revista o página Web de alguna otra institución, en la cual su menor hijo (a) participe en representación **de EL COLEGIO**, siempre respetando los lineamientos contenidos en la Ley 29733 "Ley de Protección de Datos Personales".

Aceptación del contrato por padre de Familia o apoderado: Sí..... No

XXI. DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29733, **EL PADRE, TUTOR O APODERADO** autoriza a la I.E.P. (por sí mismos o por terceros) la utilización y/o tratamiento de sus datos personales (que podrían contener datos sensibles) proporcionadas únicamente para recibir información vinculada a **EL COLEGIO**, tales como comunicados, invitaciones, etc. Los mismos que serán incorporados en un banco de datos personales de titularidad de **EL COLEGIO**.

Los datos personales proporcionados se mantendrán almacenados mientras su uso y tratamiento sean necesarios para cumplir con las finalidades anteriormente descritas.

Se informa también que sus datos personales solo serán requeridos en aquellos casos en que resulten indispensables para la prestación del servicio educativo.

Como titular de sus datos personales el usuario tiene el derecho de acceder a sus datos personales; conocer las características de su tratamiento, rectificarlos en caso de ser inexactos o incompletos; solicitar sean suprimidos o cancelados al considerarlos innecesarios para las finalidades previamente expuestas o bien oponerse a su tratamiento para fines específicos, para lo cual, deberá comunicarse al correo electrónico cepsanjoseobrero@hotmail.com

XXII. RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA O EXTRAVÍO

a) **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** declaran conocer que **EL COLEGIO** no se responsabiliza por la pérdida o extravío de objetos personales con o sin la marca adecuada de pertenencia, así como joyas, teléfonos móviles, tabletas u otros.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL

"SAN JOSÉ OBRERO DE PJURA"

URB. SAN JOSÉ JIRÓN "E" MZ K LOTE 20 TLF: 320382
VEINTISEIS DE OCTUBRE – PIURA

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO



XXIII. DECLARACIÓN DE DOMICILIO

Las partes declaran como sus respectivos domicilios los indicados en el presente documento, lugares que se consideran válidos para la remisión de documentos, instrucciones y notificaciones, los mismos que deberán ser entregados por cualquier medio escrito.

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO declara que el domicilio y/o residencia habitual de su menor hijo, es el consignado en la parte introductoria del presente contrato.

XXIV. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

EL PADRE, TUTOR LEGAL O APODERADO declaran tener el pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que brinda **EL COLEGIO**, las que encuentran a su entera satisfacción.

Aceptación del contrato por padre de familia o apoderado

Para constancia se acepta el ejemplar, en Veintiséis de Octubre,de.....de 2023.



Huella Digital

.....
Firma del Padre de Familia, Tutor o Apoderado
NOMBRES Y APELLIDOS:

Prof. Crisanto Mayo Ramírez
Director

.....
DNI N°:

R.D. N°2290 (Nivel Primaria), R.D. R. N° 1623 (Nivel Inicial) y R.D.R. N°1068 (Nivel Secundaria)